

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE SINALOA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE PRESIONAR A LAS Y LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, A ASISTIR A EVENTOS PROSELITISTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS DE LA “ALIANZA VA POR SINALOA”, A CARGO DE LA DIP. ANA ALICIA CERVANTES CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, **Ana Alicia Cervantes Contreras**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

México actualmente vive el proceso electoral más grande de su historia, pues a través de éste se renovará la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 15 gubernaturas, mil 923 presidencias municipales, 14 mil 222 regidurías, 2 mil 57 sindicaturas, 204 concejalías, y 30 Congresos locales.

La magnitud de la próxima jornada electoral, sin duda alguna exige el compromiso de las autoridades electorales locales, así como del Instituto Nacional Electoral de procurar y garantizar que todo ciudadano y ciudadana, sin excepción alguna, ejerza su voto de manera libre, directa y secreta; es decir, libre de cualquier presión o vicio que distorsione su decisión.

La legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, son los principios que deben regir la actuación de las autoridades electorales a fin de dar certeza a las y los mexicanos sobre la legitimación de los resultados que surjan derivado del ejercicio democrático y, sobre el correcto funcionamiento de los procesos electorales. Para ello, es indispensable que su actuación se lleve a cabo de manera oportuna, para resolver cualquier anomalía que sea denunciada ante estas instituciones, lamentablemente en diversas ocasiones esto no sucede así.

Prueba de ello son los hechos recientemente denunciados en Culiacán, Sinaloa, pues el pasado 3 de mayo la candidata a la alcaldía de dicho municipio por Movimiento Ciudadano, Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda, presentó una denuncia ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) en contra de la alianza PRI-PAN-PRD, por manipular al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán (Stasac) para favorecer dicha alianza en los comicios del próximo 6 de junio¹.

La candidata manifestó ante medios de comunicación que “el líder del Stasac, Julio Duarte Apán, tiene las manos metidas en el proceso electoral, circunstancia que está prohibida por la ley electoral”.

La candidata también expresó que los mismos trabajadores del municipio han presentado diversas denuncias ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ya que los obligan a acudir a los actos de campaña de las y los candidatos a diversos

¹ <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/denuncia-ely-montoya-que-alianza-va-por-sinaloa-manipula-a-trabajadores-del-stasac-6669235.html>

cargos de la Alianza Va por Sinaloa, compuesta por el PAN, PRI y PRD, así como a difundir en redes sociales la publicidad de los mismos².

Cabe mencionar que, de acuerdo con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su artículo 138 se establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, será profesional en su desempeño y se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, determina que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y que éste contará con un órgano especializado denominado Oficialía Electoral, el cual estará integrado por servidores públicos investidos con facultades suficientes para dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, tales como la influencia o alteración de la equidad en las contiendas electorales locales.

Los hechos denunciados por la candidata Montoya Ojeda y por los propios trabajadores del sindicato, a todas luces configuran un delito, mismo que de conformidad con la Ley General en materia de Delitos Electorales en su artículo 7, fracción VII, debe sancionarse con cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien o quienes soliciten votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien, mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, en el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma³. Hechos que también deben ser investigados por la Fiscalía Especializada en Materia de Atención a Delitos Electorales del estado de Sinaloa, pues de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Sinaloa a este órgano le corresponde las siguientes atribuciones:

² <https://www.meganoticias.mx/culiacan/noticia/obligan-a-trabajadores-de-stasac-hacer-campana/239920>

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190221.pdf

- I. Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones electorales del Estado y los municipios, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en la Ley aplicable;*
- II. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal y el Estado, en conjunto con la Fiscalía General de la República, que permitan prestar asistencia en materia de procuración de justicia electoral;*
- III. Establecer los protocolos estandarizados para el Estado en materia de investigación y persecución de los delitos electorales previstos en la Ley, incluyendo el uso de la fuerza pública; y*
- IV. Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instituciones del Estado y los Municipios, para una eficaz procuración de justicia en el Estado en materia de delitos electorales⁴.*

De ahí que, es fundamental que tanto la autoridad electoral local como la Fiscalía Especializada en Materia de Atención a Delitos Electorales del estado de Sinaloa, al igual que las autoridades en la materia en el ámbito federal, con base a sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, atiendan, investiguen y en su caso, sancionen la posible comisión de prácticas ilícitas que pretendan coaccionar y vulnerar el libre ejercicio de los derechos electorales de las y los ciudadanos sinaloenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales de Sinaloa para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a la mayor

⁴ https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_95.pdf

brevidad posible, investiguen y en su caso, sancionen a quien o quienes resulten responsables de ejercer actos de presión en contra de las y los agremiados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, para que asistan a eventos proselitistas de las y los candidatos de la "Alianza Va por Sinaloa".

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 24 de mayo de 2021.



Dip. Ana Alicia Cervantes Contreras